



## CIRCULAR No. 210

27 de marzo de 2017

**DE:** 2.14. Secretaría de Gestión Administrativa

**PARA:** Radicador Salida  
Alcaldía de Pereira

**ASUNTO:** DISPONIBILIDAD DE VEHICULOS EN CASO DE EMERGENCIA

Cordial saludo,

Mediante Decreto 344 del 08 de mayo de 2008 y dando cumplimiento a la Ley 9ª de 1979, Resoluciones 2400 de 1979 y 1016 de 1989, Decreto 919 de 1989 y Decreto Ley 1295 de 1994, Artículo 35, la Administración Municipal dispuso la conformación y organización de la Brigada de Emergencia en el Municipio de Pereira Administración Central, estructura capacitada para dar respuesta a cualquier emergencia que se pueda presentar en el **Palacio Municipal** brindando seguridad a los funcionarios, contratistas, usuarios y visitantes, mejorando así el nivel de seguridad y salud en el trabajo de todos.

La brigada de emergencias tiene dentro de sus funciones la de atender toda situación de emergencia que se presente al interior de la Alcaldía o en las sedes externas donde se cuente con personal de brigadistas y disponer el traslado de la persona que en su momento lo requiera a un centro asistencial donde se le pueda brindar una atención especializada tendiente a la preservación de la vida como derecho fundamental.

Que en múltiples ocasiones y existiendo vehículos disponibles en el parqueadero de la Alcaldía de Pereira, los conductores se niegan a prestar el servicio al considerar que están a órdenes de un superior jerárquico configurándose su actuación en **El delito omisión de socorro contemplado en el Artículo 131 del Código Penal Colombiano y que reza: "El que omitiere, sin justa causa, auxiliar a una persona cuya vida o salud se encontrare en grave peligro, incurrirá en prisión de 2 a 4 años"**

